



El cambio climático comporta un aumento general de las temperaturas y fenómenos meteorológicos cada vez más extremos. Sin una protección adecuada frente a estas situaciones, las personas trabajadoras se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

El [Real Decreto-ley 4/2023](#) modificó el RD 486/1997, sobre puestos de trabajo, introduciendo una nueva disposición adicional y eliminando el apartado 5 del Anexo III, el cual se limitaba a la obligación genérica de establecer medidas para que en los locales que no pudieran quedar cerrados o que estuvieran al aire libre, las personas trabajadoras se pudieran proteger, en la medida de lo posible, de las inclemencias del tiempo.

¿A QUÉ TRABAJOS APLICA LA NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL?

A todos los trabajos al aire libre o en locales que no se puedan cerrar por la actividad que se desarrolla. También afecta específicamente a las actividades y puestos de trabajo excluidos de la aplicación de las demás obligaciones del RD (apartado 4 de la nueva disposición):

- a) Medios de transporte utilizados fuera de la empresa y puestos de trabajo situados dentro de los medios de transporte.
- b) Obras de construcción temporales o móviles.
- c) Industrias de extracción.
- d) Barcos de pesca.
- e) Campos de cultivo, bosques y otros terrenos que formen parte de una empresa o centro de trabajo agrícola o forestal situados fuera de la zona edificada.

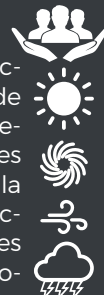


Recuerda: las condiciones ambientales de los puestos de trabajo cerrados están reguladas por el art. 7 y el anexo III del propio RD.

Los locales de descanso, servicios higiénicos, comedores y primeros auxilios, en aplicación del RD, se considerarán parte integrante de los puestos de trabajo!

¿QUÉ OBLIGACIONES TIENE LA EMPRESA?

Establir mesures adequades per a la protecció de les persones treballadores davant de qualsevol risc relacionat amb fenòmens meteorològics adversos, incloent-hi temperatures extremes, derivades de l'avaluació de riscos, la qual ha de tenir en compte, a més, les característiques de la tasca que es desenvolupi i les característiques personals o l'estat biològic conegut de la persona treballadora.



Evaluación de riesgos entrabajos al aire libre o en locales que no se puedan cerrar, considerando:

- Fenómenos meteorológicos adversos
- Temperaturas extremas
- Características de la tarea
- Características personales o estado biológico conocido

Medidas preventivas

Si estas medidas no son suficientes para garantizar la protección de las personas trabajadoras



Incluirán la prohibición o paralización de determinadas tareas durante las horas del día en las que concurren fenómenos meteorológicos adversos.

Fíjate que esta prohibición no es directa, antes deberá justificarse que las medidas adoptadas no son suficientes.



Si los servicios meteorológicos emiten un aviso naranja o rojo de fenómenos adversos, tendrán que adaptarse las condiciones de trabajo, (incluyendo la posibilidad de reducción o modificación de las horas de la jornada).

Para saber más sobre las medidas preventivas a aplicar, consulta el nuestro [diptico](#) y nuestras [infografías sobre calor y frío](#)

amb el suport de:



PARA MÁS INFORMACIÓN, CONTACTA CON TUS DELEGADOS Y DELEGADAS DE CCOO O [CONSULTA'NS](#)



a la feina **cap risc**